



**RESOLUCIÓN NO. 012**

**DR. EFRÉN ARTURO ROCA ALVAREZ  
COORDINADOR GENERAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS Y DERECHOS EX AGD  
MINISTERIO DE FINANZAS**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Administrativa No. AGD-UIO-GG-2008-43 de fecha 27 de agosto de 2008, la Ex Agencia Garantías de Depósitos, se dispuso incorporar en la parte que corresponda de la Resolución Administrativa de incautación No. AGD-UIO-GG-R-2006-57 de fecha 12 de octubre de 2006 relativa al Banco de Préstamos S.A., Banco de Préstamos Ltd, Banco de Préstamos Cayman y Banprest Panamá, de varias compañías dentro de las cuales consta la empresa CONTIVIAJES CIA. LTDA.

Que mediante Resolución Administrativa No. AGD-UIO-GG-2008-49 de fecha 8 de septiembre de 2008, se ratificó la prohibición de enajenar de los paquetes accionarios que constan detallados en la segunda parte del artículo primero de la Resolución Administrativa No. AGD-UIO-GG-2008-43 de fecha 27 de agosto de 2008 y aclarar que las medidas cautelares dispuestas en el artículo tres de la misma resolución no corren para varias empresas dentro de las cuales consta la mencionada CONTIVIAJES CIA. LTDA.

Que mediante Resolución Administrativa No. AGD-UIO-GG-2008-90 de fecha 30 de octubre de 2008, se dispone levantar la medida de incautación en contra de las participaciones sociales y bienes de la compañía CONTIVIAJES CIA. LTDA. en un 97.50% de propiedad de las señoras MARIA DE LOS ANGELES GARCIA BAQUERIZO, ALEJANDRA SALGADO MANZANO, ROSA ELVIRA SALGADO MANZANO E HIPATIA MANZANO VDA DE SALGADO.

Que mediante Resolución Administrativa No. AGD-UIO-GG-2009-029 de fecha 18 de marzo de 2009, en el artículo uno se declara la real propiedad de las compañías y bienes los ex accionistas del Banco de Préstamos entre las cuales se encuentra CONTIVIAJES CIA. LTDA.

Que en el inciso segundo de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 498, de 31 de Diciembre de 2008, dispuso que una vez extinguida la Agencia de Garantías de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los artículos 27 y 29 inciso



final de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas;

Que en el acatamiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, mediante Decreto Ejecutivo No. 202 del 31 de Diciembre del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 109 de 15 de Enero de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de Enero de 2010, las competencias, activos y derechos que en virtud de la extinción de la Agencia de Garantías de Depósitos (AGD) debe ejercer dicha Cartera de Estado" incluida la jurisdicción coactiva que será responsabilidad de la máxima autoridad.

Que Mediante Acuerdo Ministerial No. 049 del 9 de Marzo de 2010 se crea la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos (Ex AGD) como unidad administrativa dependiente del despacho de la Ministro/a, con sede en Quito, y cuya misión es la de dirigir los fideicomisos, operaciones, activos, coactivas y demás competencias y derechos asumidos por el Ministerio de Finanzas de acuerdo con la Ley.

Que mediante Acuerdo Ministerial Número 056-MF-2010 del 18 de marzo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 167 del 8 de Abril de 2010 se designa como Coordinador General de la Administración de Activos y Derechos ex AGD, al Doctor Efrén Arturo Roca Alvarez.

Que mediante acuerdo Ministerial N° 068 de 30 de marzo del 2010, se delegó al Doctor Efrén Arturo Roca Alvarez, como Coordinador General de Administración de Activos y Derechos ex AGD, para que ejerza las competencias previstas en los Artículos 27 y 29, inciso final de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

Que mediante acuerdo ministerial N° 107 MF- 2010, de 13 de mayo del 2010 se ratifica en las funciones al Doctor Efrén Arturo Roca Álvarez, como Coordinador General de Administración de Activos y Derechos ex AGD, para que ejerza las competencias previstas en los Artículos 27 y 29, inciso final de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

En ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de las disposiciones y normas legales aplicables.

## RESUELVE

**Artículo 1:** Aclarar la Resolución Administrativa No. AGD-UIO-GG-2009-029 de fecha 18 de marzo de 2009, toda vez, que la real propiedad declarada en la compañía CONTIVIAJES CIA.



LTDA. únicamente corresponde al 2.5% del paquete accionario de propiedad de los ex accionistas del Banco de Préstamos. www.mef.gov.ec

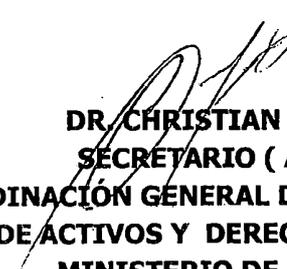
**Artículo 2:** Seguirá en vigencia la Resolución Administrativa No. AGD-UIO-GG-2008-90 de fecha 30 de octubre de 2008, en la que declara levantar la medida de incautación que se dispuso en contra de las participaciones sociales y bienes de la compañía CONTIVIAJES CIA. LTDA. en un 97.50% de propiedad de las señoras MARIA DE LOS ANGELES GARCIA BAQUERIZO, ALEJANDRA SALGADO MANZANO, ROSA ELVIRA SALGADO MANZANO E HIPATIA MANZANO VDA DE SALGADO.

**Artículo 3:** Remitir copia certificada de esta resolución para los fines de ley pertinentes al señor Superintendente de Compañías, señora Superintendente de Bancos y Seguros, señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles que sea menester, Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Bolsa de Valores de Quito y Guayaquil y más instituciones que sean del caso. Notifíquese.

**Quito, D.M. 25 de mayo del 2010**

**Dr. EFREN ARTURO ROCA ALVAREZ  
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE ACTIVOS Y DERECHOS (EX AGD)  
MINISTERIO DE FINANZAS**

**CERTIFICO:** Que la presente Resolución fue expedida por el señor Coordinador General de Administración de Activos y Derechos ( Ex -AGD). Dr. Efrén Arturo Roca Álvarez. Quito, D.M. 25 de mayo del 2010



**DR. CHRISTIAN ESCOBAR  
SECRETARIO ( AD-HOC)  
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE ACTIVOS Y DERECHOS (EX AGD)  
MINISTERIO DE FINANZAS**



**UGEDEP**  
Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0144

Quito, D.M., 07 de mayo de 2012

Asunto: Resolución No. 051-UGEDEP-2012, Notificación

Superintendencia de  
Compañías  
11 MAY 2012  
CAU

Señor Doctor  
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal  
Registrador de la Propiedad  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO

Doctor  
Rubén Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Señor Doctor  
Efrén Arturo Roca Álvarez  
Registrador Mercantil  
REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Señor Abogado  
Pedro Solines Chacón  
SuperIntendente  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Señora Abogada  
Suad Raquel Manssur Villagrán  
Superintendente  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Señor Doctor  
Patricio Peña Romero  
Presidente Del Directorio  
BOLSA DE VALORES

Señor Abogado  
Rodolfo Gabriel Kronfle Akel  
Presidente  
BOLSA DE VALORES GUAYAQUIL

Señor Economista  
Carlos Marx Carrasco V.  
Director General  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
En su Despacho

RECIBIDO

2012 MAY 08 PM 4:36

CONTENEDOR DE COMPAÑIAS  
CAU GUAYAQUIL

*Merced de Valer  
Secretarios Generales: su  
conciencia y atención*

*SV*  
SUPERINTENDENTE  
DE COMPAÑIAS  
11 0 MAY 2012

RECIBIDO  
11 0 MAY 2012  
Secretaría General

2012/05/09 9:40  
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE  
DE COMPAÑIAS  
GUAYAQUIL  
978

*Manssur 710 - 15450*

Documento generado por Quipuc



**UGEDEP**

Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público

Subsecretaría AGD - CFN No. Mas Impunidad

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0144

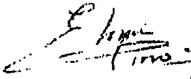
Quito, D.M., 07 de mayo de 2012

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente y conforme a lo dispuesto en su artículo 5, cumplesme notificar el contenido de la Resolución No. 051-UGEDEP-2012, emitida el 26 de abril de 2012 por el Economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Srta. Dra. Elena del Río  
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercoms.gub.ec](http://www.supercoms.gub.ec)

Fecha:

08/MAY/2012 18:38:28 Usu: rnechito



Remitente: UGEDEP ELENA PINOS No. Trámite: 24487-0

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE OFICIO NO. DSG-2012-OF-0144

Revise el estado de su trámite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador: 117

*DES PACHO*



**UGEDEP**  
Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público  
Fideicomiso AGD - CFN No Mas Impunidad

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO  
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD**

**RESOLUCION No. 051-UGEDEP-2012**

**PEDRO DELGADO CAMPAÑA  
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION  
DE DERECHO PÚBLICO  
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

**Que**, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

**Que** el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las



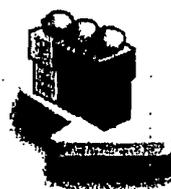
**UGEDEP**  
Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público  
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

*COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado\*.*

**Que** el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.

**Que**, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior consistentes en: a.- En todos los pasajes en donde el Instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan las órdenes o resoluciones de incautación, se sustituye tal expresión por "la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP". b.- En todos los pasajes del Instructivo en donde se mencionan responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderán en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los Artículos 14, 15 y 20 del Instructivo. c.- En el Art. 3 del Instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito. d.- En el inciso final del Art. 12 del instructivo, sustitúyase la frase: "...haya suscrito la respectiva resolución de incautación ...", por: "...haya suscrito, y



**UGDEP**  
Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFI No. 1 de Impunidad

notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.<sup>2</sup> e.- En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente Resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008.

**Que**, mediante Resolución N° AGD-GG-GCI-2003-001, del 17 de octubre del 2003, la Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dra. Wilma Salgado Tamayo, resolvió la incautación de todos los bienes que sean de público conocimiento de propiedad de los ex - administradores y/o ex - accionistas del BANCO DEL PRÉSTAMOS S.A., cuya conducta se adecua a lo establecido por el último inciso del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera.

**Que**, ésta Autoridad luego de un análisis realizado, ha podido determinar los nombres de los accionistas de la Instituciones Financieras cerradas, sometidas al proceso de reestructuración, saneamiento o liquidación forzosa, así como del principal administrador y representantes legales de las mismas.

**Que**, en base a lo señalado en el considerando anterior, ésta Administración ha podido determinar que los señores JOSE ALEJANDRO PEÑAFIEL SALGADO, MARIO ALBERTO LARREA VASCO, JOSE PEÑAFIEL ESCALANTE, EDUARDO SALGADO MANZANO; y, la Compañía BANPREST CONTROLADORA S.A., fueron ex - accionistas y/o ex administradores del BANCO DEL PRÉSTAMOS S.A.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad.

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Se ORDENA la incautación de todos los bienes muebles, inmuebles acciones, participaciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones depósitos de toda clase, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos acreencias, títulos valor, derechos de cobro, pagos y todos los recursos, retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, y que sean de público conocimiento de los señores JOSE ALEJANDRO PEÑAFIEL SALGADO, MARIO ALBERTO LARREA VASCO, JOSE PEÑAFIEL ESCALANTE, EDUARDO SALGADO MANZANO; y, la Compañía BANPREST CONTROLADORA S.A., excluyendo de esta Resolución obviamente aquellos bienes que ya fueron oportunamente incautados.





**UGEDEP**

Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

**Art. 2.-** Ordenar la prohibición de enajenar de todos los bienes acciones participaciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias, títulos valor, derechos de cobro, pagos y todos los recursos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden y depósitos de toda clase, que aún fueren de propiedad o se mantengan a nombre de los señores JOSE ALEJANDRO PEÑAFIEL SALGADO, MARIO ALBERTO LARREA VASCO, JOSE PEÑAFIEL ESCALANTE, EDUARDO SALGADO MANZANO; y, la Compañía BANPREST CONTROLADORA S.A.

**Art. 3.-** Para la práctica y cumplimiento de esta Resolución habilítese el tiempo deficiente y ordenase el descerrajamiento y fractura de las seguridades que sean necesarias, así como el desalojo de quienes se opongan a la ejecución de lo aquí ordenado.

**Art. 4.-** Para el cumplimiento de la presente Resolución, y de ser necesario, se contará con el auxilio de la fuerza pública, Policía Nacional y/o Fuerzas Armadas. La presente Resolución de Incautación incluye todos los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase a nivel nacional y aquellos que se reputen inmuebles por accesión, adhesión o destinación, incluyendo equipos de computación, mercaderías, vehículos, semovientes, maquinaria, etc.

**Art. 5.-** Disponer que se remita copia certificada de esta Resolución a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles de todo el país, a las Ilustres Municipalidades de todo el país, Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías y más instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución de Incautación.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 26 de Abril de 2012.

Pedro Delgado Campaña

REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE  
DERECHO PÚBLICO  
FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP





**UGEDEP**  
 Unidad de Gestión  
 y Ejecución de  
 Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Mas Impunidad

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 26 de Abril del 2012, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

*Elena Pinos Mora*

**Dra. Elena Pinos Mora**  
**SECRETARIA GENERAL**

**UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO**  
**FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**



CERTIFICO, QUE ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DÍA 07 MAY 2012

*Elena Pinos Mora*  
**DRA. ELENA PINOS MORA**

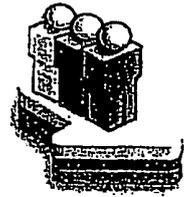
**SECRETARIA GENERAL**  
 UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO  
 FIDEICOMISO AGD - CFN NO MAS IMPUNIDAD

28/mwp/2012

Anexo VI



(13)



**UGEDEP**  
Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público  
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

**UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO  
FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD**

**RESOLUCIÓN No. 069-UGEDEP-2012**

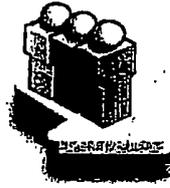
**PEDRO DELGADO CAMPAÑA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN**  
**DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS**  
**IMPUNIDAD, UGEDEP.**

**CONSIDERANDO:**

*Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este periodo se dispondrá su prohibición de enajenar."*

*Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".*

*Que el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".*



**UGEDEP**  
Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público

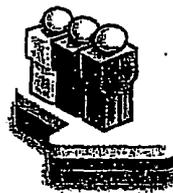
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo; -

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.

**Que**, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior consistentes en: a.- En todos los pasajes en donde el Instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan las órdenes o resoluciones de incautación, se sustituye tal expresión por "la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP ". b.- En todos los pasajes del Instructivo en donde se menciona responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderán en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los Artículos 14, 15 y 20 del Instructivo, c.- En el Art. 3 del Instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito. d.- En el inciso final del Art. 12 del instructivo, sustituyase la frase: "...haya suscrito la respectiva resolución de incautación ...", por: "...haya suscrito, y notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.", e.- En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente Resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008.

**Que**, mediante Resolución N° AGD-GG-GCI-2003-001, del 17 de octubre del 2003, la Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dra. Wilma Salgado Tamayo, resolvió la incautación de todos los bienes que sean de,



**UGEDEP**  
Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público  
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

público conocimiento de propiedad de los ex - administradores y/o ex - accionistas del BANCO DEL PRÉSTAMOS S.A., cuya conducta se adecúa a lo establecido por el último inciso del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera. //

Que, mediante Resolución N. 051-UGEDEP-2012, de fecha 16 de abril del 2012, se ordenar la incautación de todos los bienes muebles, inmuebles, acciones, participaciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, depósitos de toda clase, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias, títulos valor, derechos de cobro, pagos y todos los recursos, retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, y que sean de público conocimiento de los señores JOSÉ ALEJANDRO PEÑAFIEL SALGADO, MARIO ALBERTO LARREA VASCO; JOSÉ PEÑAFIEL ESCALANTE, EDUARDO SALGADO MANZANO; y, la Compañía BANPREST CONTROLADORA S.A., excluyendo de la mencionada Resolución obviamente aquellos bienes que ya fueron oportunamente incautados. //

Que, mediante oficio N. SBS-INJ-DNJ-SELC-2012-457, de fecha 15 de mayo del 2012, el señor Abogado Pedro Solines SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, comunica al Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad UGEDEP, que de conformidad con la información que reposa en los archivos de la Entidad de control de su representada como la aportada por el señor Economista Alejandro Salgado Manzano, se desprende que éste dejó de ser Vicepresidente Ejecutivo del Banco de Préstamos S.A., y por tanto uno de sus representantes legales, a partir del 1 de abril de 1998, por renuncia, según se evidencian del certificado emitido por el señor Registrador Mercantil del Cantón Quito el 8 de mayo del 2012, en el cual se registra que el señor Mario Larrea notificó al Registro Mercantil la renuncia presentada por el Economista Eduardo Salgado Manzano al nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo del Banco de Préstamos S.A., misma que ha sido aceptada por el Directorio del Banco, por lo que la inclusión del nombre del Economista Alejandro Salgado Manzano como una de las personas responsables de las eventuales pérdidas patrimoniales del Banco de Préstamos S.A. deviene improcedente. //

Que, es necesario emitir una nueva Resolución, excluyendo del último considerando, así como en la parte resolutive artículos 1 y 2 de la Resolución N. 051-UGEDEP-2012, de fecha 16 de abril del 2012, el nombre del señor Economista Alejandro Eduardo Salgado Manzano, por las consideraciones detalladas en el punto anterior. //

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad

**RESUELVE:**

Art. 1.- EXCLUIR el nombre del señor EDUARDO SALGADO MANZANO en el último considerando, así como en la parte resolutive artículos 1 y 2, de la



# UGEDEP

Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Resolución N. 051-UGEDEP-2012, de fecha 16 de abril del 2012, exclusión que será tomada en cuenta para todos los efectos jurídicos en la ejecución y cumplimiento de la referida Resolución; por lo que en todo lo demás del mencionado Acto Administrativo mantiene su plena vigencia.

**Art. 2.-** Disponer que se remita copia certificada de esta Resolución a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles de todo el país, a las Ilustres Municipalidades de todo el país, Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías y más instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 28 de Mayo de 2012.

Pedro Delgado Campaña

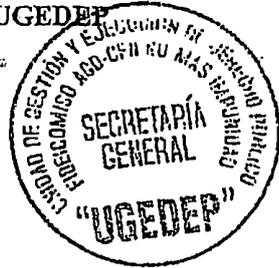
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y  
EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS  
IMPUNIDAD, UGEDEP

f. e

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 28 de Mayo del 2012, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Dra. Elena Pinos Mora

SECRETARIA GENERAL UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE  
DERECHO PUBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD,  
UGEDEP



CERTIFICO: QUE ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUITO, 14 JUN. 2012

.....  
DRA. ELENA PINOS MORA  
SECRETARIA GENERAL  
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO  
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP